

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	DIEGO ALEJANDRO OSPINA
Demandado	LUIS DANIEL CASTAÑO GALLÓN
Radicado	05001 40 03 028 2022-01013 00
Providencia	Requiere apoderado de la parte demandante

Allega la parte demandante prueba del pago de la inscripción de la medida cautelar decretada respecto de la M.I. 004-50098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes - Antioquia, se requiere a ésta para que aporte el certificado de tradición y libertad de dicho bien Inmueble, donde obre la inscripción de embargo.

Así mismo, se requiere a la parte demandante, para que aporte la prueba de la radicación del oficio No. 1139 del 20 de octubre de 2022, dirigido a Bancolombia S.A.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d465f3dd2f4835dee835e1a915262e2a14d08c31c32c630104b6cfc44d08aff**

Documento generado en 21/11/2022 07:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>